

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Organismo Regulador de Transporte

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5658/2022, INFOCDMX/RR.IP.5659/2022, INFOCDMX/RR.IP.5660/2022, INFOCDMX/RR.IP.5662/2022, INFOCDMX/RR.IP.5663/2022, INFOCDMX/RR.IP.5664/2022, INFOCDMX/RR.IP.5665/2022 Y ACUMULADO.

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.5658/2022, INFOCDMX/RR.IP.5659/2022, INFOCDMX/RR.IP.5660/2022, INFOCDMX/RR.IP.5662/2022, INFOCDMX/RR.IP.5663/2022, INFOCDMX/RR.IP.5664/2022, INFOCDMX/RR.IP.5665/2022 Y ACUMULADO.	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 30 de noviembre de 2022	Sentido: MODIFICAR
Sujeto obligado: Organismo Regulador de Transporte	Folio de solicitud: 092077822002240, 092077822002244, 092077822002246, 092077822002248, 092077822002243, 092077822002245, 092077822002241	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante el mes de agosto de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Central de Abasto, por concepto de "contraprestación y/o de pagos en especie". De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer: -Qué trabajos se llevaron a cabo -empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos -Monto total de la contraprestación -tiempo de duración de los trabajos -documentos de validación de los trabajos -nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos -estatus de los trabajos -convenio que dio origen a la contraprestación	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El Sujeto Obligado informa punto por punto de lo solicitado.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	La persona recurrente de forma medular se agravio respecto a la información otorgada no corresponde con lo solicitado.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, MODIFICAR la respuesta del Sujeto Obligado.	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	10 días hábiles	
Palabras Clave	Convenios de colaboración, personas morales, empresas.	

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina**Sujeto obligado:** Organismo Regulador de Transporte**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5658/2022, INFOCDMX/RR.IP.5659/2022, INFOCDMX/RR.IP.5660/2022, INFOCDMX/RR.IP.5662/2022, INFOCDMX/RR.IP.5663/2022, INFOCDMX/RR.IP.5664/2022, INFOCDMX/RR.IP.5665/2022 Y ACUMULADO.**Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2022.**

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.5658/2022, INFOCDMX/RR.IP.5659/2022, INFOCDMX/RR.IP.5660/2022, INFOCDMX/RR.IP.5662/2022, INFOCDMX/RR.IP.5663/2022, INFOCDMX/RR.IP.5664/2022, INFOCDMX/RR.IP.5665/2022 y acumulados**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta del **Organismo Regulador de Transporte**; se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	14
PRIMERA. Competencia	14
SEGUNDA. Procedencia	14
TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia	23
CUARTA. Estudio de la controversia	24
QUINTA. Responsabilidades	31
RESOLUTIVOS	31

ANTECEDENTES

- **I. Solicitud de acceso a la información pública.** El 12 de septiembre de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando cuatro solicitudes de acceso

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina**Sujeto obligado:** Organismo Regulador de Transporte**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5658/2022, INFOCDMX/RR.IP.5659/2022, INFOCDMX/RR.IP.5660/2022, INFOCDMX/RR.IP.5662/2022, INFOCDMX/RR.IP.5663/2022, INFOCDMX/RR.IP.5664/2022, INFOCDMX/RR.IP.5665/2022 Y ACUMULADO.

a información pública, a las que les fue asignado los siguientes folios, mediante las cuales requirió:

➤ **092077822002240:**

“Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante el mes de enero de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Central de Abasto, por concepto de “contraprestación y/o de pagos en especie”. De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer: - Qué trabajos se llevaron a cabo - Empresa (s) a cargo de llevar a cabo los trabajos - Monto total de la contraprestación - tiempo de duración de los trabajos - documentos de validación de los trabajos - nombre y cargo de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos - estatus de los trabajos - convenio que dio origen a la contraprestación.” (Sic)

➤ **092077822002241:**

“Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante el mes de febrero de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Central de Abasto, por concepto de “contraprestación y/o de pagos en especie”. De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer: - Qué trabajos se llevaron a cabo - empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos - Monto total de la contraprestación - tiempo de duración de los trabajos - documentos de validación de los trabajos - nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos - estatus de los trabajos - convenio que dio origen a la contraprestación.” (Sic)

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina**Sujeto obligado:** Organismo Regulador de Transporte**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5658/2022, INFOCDMX/RR.IP.5659/2022, INFOCDMX/RR.IP.5660/2022, INFOCDMX/RR.IP.5662/2022, INFOCDMX/RR.IP.5663/2022, INFOCDMX/RR.IP.5664/2022, INFOCDMX/RR.IP.5665/2022 Y ACUMULADO.

➤ **092077822002243:**

“Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante el mes de abril de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Central de Abasto, por concepto de “contraprestación y/o de pagos en especie”. De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer: - Qué trabajos se llevaron a cabo - empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos - Monto total de la contraprestación - tiempo de duración de los trabajos - documentos de validación de los trabajos - nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos - estatus de los trabajos - convenio que dio origen a la contraprestación.” (Sic)

➤ **092077822002244:**

“Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante el mes de mayo de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Central de Abasto, por concepto de “contraprestación y/o de pagos en especie”. De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer: - Qué trabajos se llevaron a cabo - empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos - Monto total de la contraprestación - tiempo de duración de los trabajos - documentos de validación de los trabajos - nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos - estatus de los trabajos - convenio que dio origen a la contraprestación.” (Sic)

➤ **092077822002245:**

“Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante el mes de junio de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Central de Abasto, por concepto de “contraprestación y/o de pagos en especie”. De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer: - Qué trabajos se llevaron

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina**Sujeto obligado:** Organismo Regulador de Transporte**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5658/2022, INFOCDMX/RR.IP.5659/2022, INFOCDMX/RR.IP.5660/2022, INFOCDMX/RR.IP.5662/2022, INFOCDMX/RR.IP.5663/2022, INFOCDMX/RR.IP.5664/2022, INFOCDMX/RR.IP.5665/2022 Y ACUMULADO.

a cabo - empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos - Monto total de la contraprestación - tiempo de duración de los trabajos - documentos de validación de los trabajos - nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos - estatus de los trabajos - convenio que dio origen a la contraprestación.
” (Sic)

➤ **092077822002246:**

“Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante el mes de julio de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Central de Abasto, por concepto de “contraprestación y/o de pagos en especie”. De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer: - Qué trabajos se llevaron a cabo - empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos - Monto total de la contraprestación - tiempo de duración de los trabajos - documentos de validación de los trabajos - nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos - estatus de los trabajos - convenio que dio origen a la contraprestación.
” (Sic)

➤ **092077822002248:**

“Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante el mes de septiembre de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el Central de Abasto, por concepto de “contraprestación y/o de pagos en especie”. De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer: - Qué trabajos se llevaron a cabo - empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos - Monto total de la contraprestación - tiempo de duración de los trabajos - documentos de validación de los trabajos - nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos - estatus de los trabajos - convenio que dio origen a la contraprestación.”
(Sic)

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

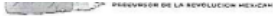
Sujeto obligado: Organismo Regulador de Transporte

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5658/2022, INFOCDMX/RR.IP.5659/2022, INFOCDMX/RR.IP.5660/2022, INFOCDMX/RR.IP.5662/2022, INFOCDMX/RR.IP.5663/2022, INFOCDMX/RR.IP.5664/2022, INFOCDMX/RR.IP.5665/2022 Y ACUMULADO.

Además, señaló como Formato para recibir la información solicitada: “*Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT*” e indicó como medio para recibir notificaciones “*Entrega a través del portal*”.

II. Respuesta del sujeto obligado. El 27 de septiembre de 2022, el **Organismo Regulador de Transporte**, en adelante Sujeto Obligado, emitió respuesta a la solicitud de información mediante el oficio **ORT/DG/DEAJ/3248/2022**, de misma; el cual, en su parte medular, informó lo siguiente:

“ ...


Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2022
ORT/DG/DEAJ/3248/2022

SOLICITANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:

En atención a las solicitudes de información pública con números de folio **092077822002240, 092077822002241, 092077822002242, 092077822002243, 092077822002244, 092077822002245, 092077822002246, 092077822002247 y 092077822002248** remitidas a esta Unidad de Transparencia a través de la Plataforma Nacional de Transparencia mediante las cuales requiere:

...

De la lectura a las solicitudes antes transcritas se advierte que tienen estrecha relación entre sí, ya que existe identidad de sujeto obligado del que requieren la información (Organismo Regulador de Transporte), asimismo las solicitudes versan sobre lo mismo (**información respecto a los trabajos de mantenimiento del CETRAM CENTRAL DE ABASTO durante los meses de enero a septiembre de 2022**), por lo que resulta inconcuso que existe conexidad en la causa, motivo por el cual con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México de aplicación supletoria conforme al artículo 48 fracción III de la Ley de la materia, se contestan de manera conjunta las solicitudes de información pública citadas con anterioridad en el tenor siguiente:

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Organismo Regulador de Transporte

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5658/2022, INFOCDMX/RR.IP.5659/2022, INFOCDMX/RR.IP.5660/2022, INFOCDMX/RR.IP.5662/2022, INFOCDMX/RR.IP.5663/2022, INFOCDMX/RR.IP.5664/2022, INFOCDMX/RR.IP.5665/2022 Y ACUMULADO.

Se emite respuesta con fundamento en los artículos 6 inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 fracción XIII, XXV y XLII, 8, 21, 24, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como del “**Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte**”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 4 de agosto de 2021, en el que establece la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México denominado Organismo Regulador de Transporte.

Al respecto, el artículo 1º del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de septiembre de 2021 establece lo siguiente:

*“**Artículo 1.-** El Organismo Regulador de Transporte es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía técnica y administrativa, sectorizado a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, que tiene por objeto recaudar, administrar y dispersar a quien tenga derecho los ingresos que se generen a través de la Red de Recarga Externa; planear, regular y supervisar el Servicio de Corredores y Servicio Zonal de Transporte de la Ciudad de México que no regule el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México Metrobús; así como planear, operar, administrar, regular y supervisar los servicios que se presten dentro de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México; gestionar y administrar la plataforma digital de monitoreo de Transporte Público Concesionado y llevar a cabo las gestiones para la liberación del derecho de vía de Sistema de Transporte Público en la Ciudad de México.”*

A efecto de emitir pronunciamiento se turnaron las diversas solicitudes de información pública a la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal por ser el área competente para darle atención, quien de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio ORT/DG/DECTM/SMCI/033/2022 signado por el Subdirector de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura, informó:

“Al respecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 8, 11, 24 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 1, 3 fracción IX y 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Respecto a las solicitudes de información pública con número de folios 092077822002240, 092077822002241, 092077822002242, 092077822002244, 092077822002246, 092077822002247 y 092077822002248 de los meses de enero a marzo de 2022, mayo 2022 y de julio a septiembre de 2022, no se tiene registro de trabajos de mantenimiento por concepto de contraprestación y/o pago en especie en el CETRAM Central de Abasto.

Por máxima publicidad, se informa la ejecución de los trabajos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Tapas de Brocales, Bocas de Tormenta y Renivelación de las mismas del CETRAM Central de Abasto, por concepto de contraprestación y/o de pagos en especie por la empresa Control Mobile S.O.S. S.A. de C.V., con un periodo de duración de 90 días y asimismo se informa que D.I. Jaime Alberto Molina Ramírez, Subdirector de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura, superviso y valido los trabajos antes mencionados, se envía reportes fotográficos de validación de los trabajos en mención.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Organismo Regulador de Transporte

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5658/2022, INFOCDMX/RR.IP.5659/2022, INFOCDMX/RR.IP.5660/2022, INFOCDMX/RR.IP.5662/2022, INFOCDMX/RR.IP.5663/2022, INFOCDMX/RR.IP.5664/2022, INFOCDMX/RR.IP.5665/2022 Y ACUMULADO.

El estatus de los trabajos mencionados son los siguientes:

	CETRAM	# de Renivelaciones			# de Colocaciones nuevas			Desazolve	Periodo renivelación y colocación	Periodo desazolve
		Brocales	Coladeras de banqueteta	Rejillas	Brocales	Coladeras de banqueteta	Rejillas			
01	CENTRAL DE ABASTO				2	5		80	27 de abril de 2022	23 de junio de 2022

No omito precisar que de conformidad con el artículo 7 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, no comprende el procesamiento de la misma ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante.

Sin embargo de la información solicitada por el requirente de información pública, se manifiesta que en los archivos de esta Subdirección de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura, no obran monto total de la contraprestación y convenio que dirigen a la contraprestación, se sugiere que la Unidad de Transparencia recopile la información respecto del monto y convenios de origen, que pudieran localizarse en los archivos de la Dirección de Administración y Finanzas, en virtud de que en esta Subdirección no obran constancias sobre el particular.

Lo anterior, de conformidad a lo previsto en los artículos 19 numeral 1 y 21, del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte, así como las funciones de la Subdirección de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura establecidas en el Manual Administrativo del Órgano Regulador de Transporte, en concordancia con los Transitorios Sexto y Octavo del DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de agosto de 2021."

Por otra parte, con la finalidad de dar total atención a su solicitud de información se turnaron las solicitudes en comento a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas por ser el área competente quien, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficios ORT/DG/DEAF/2049/2022, ORT/DG/DEAF/2033/2022, ORT/DG/DEAF/2034/2022, ORT/DG/DEAF/2032/2022, ORT/DG/DEAF/2036/2022, ORT/DG/DEAF/2037/2022 y ORT/DG/DEAF/2038/2022, señaló lo siguiente:

"Al respecto, me permito informar que, durante el mes de enero, febrero, marzo, mayo, julio, agosto y septiembre de 2022, no se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el Centro de Transferencia Modal Central de Abasto, por concepto de contraprestación y/o de pagos en especie; motivo por el cual no se generó información que se le proporcione al solicitante en cuanto:

- Trabajos que se llevaron a cabo en el CETRAM
- Empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos
- Monto total de la contraprestación
- Tiempo de duración de los trabajos
- Documentos de validación de los trabajos
- Nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos
- Estatus de los trabajos
- Convenio que dio origen a la contraprestación

Lo anterior se informa con fundamento en los artículos 20 fracción XXIII y 25 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte."

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Organismo Regulador de Transporte

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5658/2022, INFOCDMX/RR.IP.5659/2022, INFOCDMX/RR.IP.5660/2022, INFOCDMX/RR.IP.5662/2022, INFOCDMX/RR.IP.5663/2022, INFOCDMX/RR.IP.5664/2022, INFOCDMX/RR.IP.5665/2022 Y ACUMULADO.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas por ser el área competente quien, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficios ORT/DG/DEAF/2035/2022 y ORT/DG/DEAF/2039/2022, señaló lo siguiente:

“Al respecto, me permito informar que, durante el mes de abril y junio del año en curso, se realizaron los siguientes trabajos de mantenimiento en el Centro de Transferencia Modal Central de Abasto, por concepto de contraprestación y/o de pagos en especie:

1. Trabajos que se llevaron a cabo en el CETRAM:

Se realizaron en el Centro de Transferencia Modal Central de Abasto los trabajos de “Desazolve, mantenimiento preventivo y correctivo para tapas de brocales, bocas de tormentas y renivelación”. Cabe hacer mención que dichos trabajos se realizaron en los diferentes Centros de Transferencia Modal de la CDMX.

2. Empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos:

Control Mobile S.O.S. S.A. de C.V., a través de la empresa Supervisión y Construcción Rey Davsa, S.A. de C.V.

3. Monto total de la contraprestación:

La contraprestación en especie de los trabajos de “Desazolve, mantenimiento preventivo y correctivo para tapas de brocales, bocas de tormentas y renivelación en los diferentes Centros de Transferencia Modal de la CDMX” (es decir, el total de los trabajos realizados en los diferentes CETRAM), ejecutados por la empresa Supervisión y Construcción Rey Davsa, S.A. de C.V., se realizaron por un monto total de \$1,459,946.61 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Seis Pesos 61/100 M.N.).

4. Tiempo de duración de los trabajos:

CETRAM	Período renivelación y colocación	Período desazolve	Período total de los trabajos en los diferentes CETRAM
CENTRAL DE ABASTO	27 de abril de 2022	23 de junio de 2022	90 días

5. Documentos de validación de los trabajos:

Al respecto, informo que la documentación correspondiente a la validación de los trabajos obra en la Subdirección de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura, de la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal, toda vez que conformidad con los CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CELEBRADO ENTRE ESTE ENTE Y LA EMPRESA CONTROL MOBILE S.O.S. S.A. DE C.V., dicha área está a cargo de validar y supervisar los trabajos es la Subdirección de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura, de la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal.

6. Nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos:

De conformidad con los CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CELEBRADO ENTRE ESTE ENTE Y LA EMPRESA CONTROL MOBILE S.O.S. S.A. DE C.V., informo que la persona servidora pública a cargo de validar y supervisar los trabajos es el D.I. Jaime Alberto Molina Ramírez, Subdirector de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura.

7. Estatus de los trabajos:

Informo que los trabajos en mención han sido concluidos y validados por el área correspondiente.

8. Convenio que dio origen a la contraprestación:

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Organismo Regulador de Transporte

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5658/2022,
INFOCDMX/RR.IP.5659/2022, INFOCDMX/RR.IP.5660/2022,
INFOCDMX/RR.IP.5662/2022, INFOCDMX/RR.IP.5663/2022,
INFOCDMX/RR.IP.5664/2022, INFOCDMX/RR.IP.5665/2022
Y ACUMULADO.

Sobre el particular, adjunto me permito enviar la versión pública de los CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CELEBRADO ENTRE ESTE ENTE Y LA EMPRESA CONTROL MOBILE S.O.S. S.A. DE C.V., que nos ocupan en la presente solicitud de información pública.

Lo anterior, se informa con fundamento en los artículos 20 fracción XXIII y 25 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte.”

...”(Sic)

Asimismo, anexo lo siguiente:

- Reporte fotografico de CETRAM Central de Abastos, consistente en 7 fojas.



		
REPORTE FOTOGRAFICO		
CETRAM: CETRAM CENTRAL DE ABASTOS UBICACIÓN: CIRCUITO AZTECAS ENTRE FRUTAS Y LEGUMBRES, AV. RIO CHURUBUSCO Y HUALQUILA, COL. CENTRAL DE ABASTOS ALCALDÍA IZTAPALAPA C.P. 09010 CONTRATO: CONTROL MOBILE S.O.S. S.A. DE C.V. SERVICIO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA TAPAS DE BROCALES, BOCAS DE TORRENTAS Y REHVELACION EN LAS MISMAS EN LOS DIFERENTES CETRAM DE LA CDHMX" EMPRESA: SUPERVISION Y CONSTRUCCION REY DAVSA S.A. DE C.V.	FECHA: 27 DE ABRIL DE 2022 PERIODO: 27 DE ABRIL DE 2022 A 27 DE ABRIL DE 2022 PÁGINA: 1 DE 7	
DESCRIPCIÓN: COLADERA PLUVIAL DE BANQUETA, SIN TAPA EN PESIMAS CONDICIONES.	DESCRIPCIÓN: SE RELIZA SUMINISTRO Y COLOCACION, TRABAJO FINAL.	
		
PRESTADOR DEL SERVICIO  DIGNO OSVALDO CRUZ VELASCO SUPERVISION Y CONSTRUCCION REY DAVSA S.A. DE C.V.	RECIBO SERVICIO  J.U.D. DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA "B"	Vº Bº  D.J. JAIME ALBERTO HOLGUÍN RAMÍREZ SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Organismo Regulador de Transporte

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5658/2022,
INFOCDMX/RR.IP.5659/2022, INFOCDMX/RR.IP.5660/2022,
INFOCDMX/RR.IP.5662/2022, INFOCDMX/RR.IP.5663/2022,
INFOCDMX/RR.IP.5664/2022, INFOCDMX/RR.IP.5665/2022
Y ACUMULADO.

• **Convenio modificatorio respecto al CETRAM " Tacuba "**

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, CELEBRADO PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR EL CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL "TACUBA", BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN AVENIDA MARINA NACIONAL Y CALZADA MÉXICO-TACUBA, COLONIA TACUBA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE QUE SERÍA EXPLOTADA DE 926 M2 (NOVECIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS), CON ACTIVIDAD COMERCIAL DE SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS L.P., GAS NATURAL, GASOLINA, DERIVADOS DE HIDROCARBUROS E INSTALACIÓN DEL EQUIPO NECESARIO PARA ELLO, ASÍ COMO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO Y ADECUACIONES NECESARIAS DE INSTALACIONES PARA LA ATENCIÓN A USUARIOS DE SERVICIOS DENTRO DEL ESPACIO ASIGNADO Y/O ESTACIONES DE SERVICIOS MULTIMODALES, FIRMADO POR LA ENTONCES COORDINACIÓN DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL AHORA ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE, QUE EN ESTE ACTO ES REPRESENTADO POR LA LICENCIADA NATALIA RIVERA HOYOS, DIRECTORA GENERAL DEL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE, ASISTIDA POR EL MAESTRO AQUILES SANSIL SÁNCHEZ SILVA, DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA AUTORIDAD", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "CONTROL MOBILE S. O. S." S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL C. ARMANDO NEGRETE HUERTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICULAR" Y QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ "LAS PARTES", COMO TESTIGOS PRESENCIALES DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA CONTADORA PÚBLICA KARLA ERICA RAMÍREZ NERI, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE, Y EL INGENIERO PAVEL LÓPEZ MEDINA, DIRECTOR EJECUTIVO DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL DEL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Centro de Transferencia Modal (CETRAM) "TACUBA" es un bien inmueble propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, ya que forma parte indivisa de la Vía Pública conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Además, se considera como bien de uso común acorde al artículo 4, fracción I, 16, fracciones I y II, 20, fracción III y 25, de la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público, siéndolo actualmente un espacio físico que forma parte de la infraestructura urbana, donde confluyen diversos modos de transporte terrestre de pasajeros y se moviliza en la actualidad un alto número de usuarios diariamente, a quienes ese espacio físico les facilita su transbordo de un modo de transporte a otro para continuar su viaje, resultando por lo tanto, un espacio indispensable para la política social del Gobierno de la Ciudad de México.
2. Con fecha 12 de abril de 2012, en su Sexta Sesión Ordinaria, el pleno del Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, dictaminó la asignación para uso, aprovechamiento y explotación del Centro de Transferencia Modal "TACUBA", ubicado en Avenida Marina Nacional y Calzada México-Tacuba, Colonia Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con una superficie de 11,400.64 m2 (Once Mil Cuatrocientos Metros Cuadrados con Sesenta y Cuatro Centímetros) y 169.31 m2 (Ciento Sesenta y Nueve Metros Cuadrados y Treinta y Un Centímetros) de construcción a favor de la entonces Coordinación de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México.
3. Con fecha 23 de enero de 2018, se celebró Convenio de Colaboración para usar, aprovechar y explotar el Centro de Transferencia Modal "TACUBA", bien del dominio público de la Ciudad de México, ubicado en Avenida Marina Nacional y Calzada México-Tacuba, Colonia Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, entre la entonces Coordinación de los Centros de Transferencia Modal y la empresa "Control Mobile S.O.S." S. A. de C. V., representada por el C. Armando Negrete Huerta, cuya actividad comercial sería el suministro y comercialización de gas L. P., gas natural.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Organismo Regulador de Transporte

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5658/2022,
INFOCDMX/RR.IP.5659/2022, INFOCDMX/RR.IP.5660/2022,
INFOCDMX/RR.IP.5662/2022, INFOCDMX/RR.IP.5663/2022,
INFOCDMX/RR.IP.5664/2022, INFOCDMX/RR.IP.5665/2022
Y ACUMULADO.

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 17 de octubre de 2022, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, interpuso recurso de revisión en el que, en su parte medular señaló lo siguiente:

“De la información que solicité al organismo regulador de transporte, solicito se revise la respuesta, con fundamento en el artículo 234 de la ley de transparencia acceso a la información pública y rendición de cuentas, toda vez que la información de sus anexos señalados como “CONTRATOS FINANZAS” no corresponden al cetram Central de Abasto. Solicito que me envíen la información correspondiente o bien me expliquen qué relación tiene el cetram tepalcates y el cetram Tacuba en los trabajos de mantenimiento por concepto de “contraprestación y/o pago en especie” que se realizan o realizaron en el cetram de Central de abasto, pues cada convenio modificatorio del convenio de colaboración, en la cláusula segunda indica que: “ continuará realizando la contraprestación mensual a pagar en ESPECIE, como se determinó en la cláusula cuarta del convenio de colaboración de fecha 23 de enero de 2018, por concepto de suministro, explotación y distribución de gas L.P. gas natural, gasolina y derivados de hidrocarburos en el CETRAM TEPALCATES” (o CETRAM TACUBA en el caso del convenio de ese cetram). Por lo que entiendo que tal pago EN ESPECIE, corresponderá al cetram que se indica en cada convenio, es decir, si firmaron convenio para el cetram Tepalcates, aplica la contraprestación mensual en ESPECIE para ese CETRAM, no así para otro, en este caso el de Central de abasto.” (Sic)

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, **el 20 de octubre 2022**, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236,

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina**Sujeto obligado:** Organismo Regulador de Transporte**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5658/2022, INFOCDMX/RR.IP.5659/2022, INFOCDMX/RR.IP.5660/2022, INFOCDMX/RR.IP.5662/2022, INFOCDMX/RR.IP.5663/2022, INFOCDMX/RR.IP.5664/2022, INFOCDMX/RR.IP.5665/2022 Y ACUMULADO.

fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite y la acumulación de los 4 recursos de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones y respuesta complementaria. El 08 de noviembre de 2022, mediante la PNT, el sujeto obligado rindió sus manifestaciones a través del oficio número ORT/DG/DEAJ/3749/2022 de fecha 07 de noviembre del presente año, por el cual reitera y defiende su respuesta primigenia y señala una supuesta respuesta complementaria.

VI. Cierre de instrucción. El 25 de noviembre de 2022, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que, este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Organismo Regulador de Transporte

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5658/2022, INFOCDMX/RR.IP.5659/2022, INFOCDMX/RR.IP.5660/2022, INFOCDMX/RR.IP.5662/2022, INFOCDMX/RR.IP.5663/2022, INFOCDMX/RR.IP.5664/2022, INFOCDMX/RR.IP.5665/2022 Y ACUMULADO.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el sistema electrónico INFOMEX, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Organismo Regulador de Transporte

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5658/2022,
INFOCDMX/RR.IP.5659/2022, INFOCDMX/RR.IP.5660/2022,
INFOCDMX/RR.IP.5662/2022, INFOCDMX/RR.IP.5663/2022,
INFOCDMX/RR.IP.5664/2022, INFOCDMX/RR.IP.5665/2022
Y ACUMULADO.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA¹**

Así, del análisis hecho a las constancias que integran el expediente citado al rubro, se advirtió que el Sujeto Obligado hizo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria, por lo que podría actualizarse la hipótesis establecida en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, mismo que a la letra establece:

TÍTULO OCTAVO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Capítulo I
Del Recurso de Revisión

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

...

De acuerdo con el precepto anterior, se advierte que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado y quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte recurrente.

Para ello, es necesario que la respuesta complementaria cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que satisfaga el requerimiento de la solicitud, o en su caso el agravio expuesto por la parte recurrente, dejando sin efectos el acto impugnado.
- b) Que exista constancia de la notificación de la respuesta al Recurrente, a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones.

En consecuencia, y a efecto de determinar si con la respuesta complementaria que refiere el sujeto obligado se satisfacen las pretensiones hechas valer por la parte recurrente y con el propósito de establecer si dicha causal de sobreseimiento se actualiza, es pertinente esquematizar la solicitud de información, la respuesta complementaria y los agravios, de la siguiente manera:

Solicitud: Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, se solicitó de diversos meses del año 2022, si se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram central de abastos, por concepto de “contraprestación y/o de pagos en especie”. De ser afirmativa la respuesta, se solicitó conocer:

- Qué trabajos se llevaron a cabo
- empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos
- Monto total de la contraprestación
- tiempo de duración de los trabajos
- documentos de validación de los trabajos
- nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos
- estatus de los trabajos
- convenio que dio origen a la contraprestación

Agravio: Al tenor de lo expuesto, la parte solicitante interpuso el siguiente agravio:

De la información que solicité al organismo regulador de transporte, solicito se revise la respuesta, con fundamento en el artículo 234 de la ley de transparencia acceso a la información pública y rendición de cuentas, toda vez que la información de sus anexos señalados como “CONTRATOS FINANZAS” no corresponden al cetram central de abastos. Solicito que me envíen la información correspondiente o bien me expliquen qué relación tiene el cetram tepalcates y el cetram Tacuba en los trabajos de mantenimiento por concepto de “contraprestación y/o pago en especie” que se realicen en el cetram de la raza, pues cada convenio modificadorio del convenio de colaboración, en la cláusula segunda indica que: “ continuará

realizando la contraprestación mensual a pagar en ESPECIE, como se determinó en la cláusula cuarta del convenio de colaboración de fecha 23 de enero de 2018, por concepto de suministro, explotación y distribución de gas L.P. gas natural, gasolina y derivados de hidrocarburos en el CETRAM TEPALCATES” (o CETRAM TACUBA en el caso del convenio de ese cetram). Por lo que entiendo que tal pago EN ESPECIE, corresponderá al cetram que se indica en cada convenio, es decir, si firmaron convenio para el cetram Tepalcates, aplica la contraprestación mensual en ESPECIE para ese CETRAM, no así para otro, en este caso el de la central de abastos.

Ahora bien, de la lectura a los agravios interpuestos se desprende que la parte recurrente únicamente se inconformó sobre las documentales que en vía de respuesta corresponden con Contratos Finanzas, con los cuales el ORT atendió los requerimientos consistentes en: -documentos de validación de los trabajos y - convenio que dio origen a la contraprestación. Por lo tanto, respecto de los otros requerimientos de la solicitud, la parte recurrente no se inconformó, puesto que, sobre la atención brindada a ellos quien es solicitante se encuentra conforme con lo informado.

Entonces y, toda vez que no manifestó inconformidad alguna sobre la información dada a esos requerimientos, se entienden como actos consentidos. Sirven de apoyo al anterior razonamiento los criterios del Poder Judicial de la Federación titulados ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE ., y CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO .

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Organismo Regulador de Transporte

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5658/2022,
INFOCDMX/RR.IP.5659/2022, INFOCDMX/RR.IP.5660/2022,
INFOCDMX/RR.IP.5662/2022, INFOCDMX/RR.IP.5663/2022,
INFOCDMX/RR.IP.5664/2022, INFOCDMX/RR.IP.5665/2022
Y ACUMULADO.

En consecuencia, tenemos que el centro de la controversia se ubica en la atención dada a los requerimientos: - documentos de validación de los trabajos y - convenio que dio origen a la contraprestación.

Respuesta complementaria. Delimitado lo anterior, tenemos que la parte recurrente se inconformó porque no le proporcionaron lo siguiente:

Documentos de validación de los trabajos y -convenio que dio origen a la contraprestación.

Al tenor de ello, el Sujeto Obligado notificó una respuesta complementaria al tenor de lo siguiente:

Remitió la versión pública del Convenio de colaboración para usar, aprovechar y explotar bienes del dominio público de la Ciudad de México, para la CETRAM Tepalcates.

Asimismo, remitió la versión pública del Convenio de colaboración para usar, aprovechar y explotar bienes del dominio público de la Ciudad de México, para la CETRAM Tacuba.

Aunado a ello, informó que se turnó nuevamente la solicitud ante la directora Ejecutiva de Administración y Finanzas la cual informó lo siguiente:

"Sobre el particular, se informa que este Organismo Regulador de Transporte para el presente ejercicio cuenta con dos convenios de colaboración celebrados para

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina**Sujeto obligado:** Organismo Regulador de Transporte**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5658/2022,
INFOCDMX/RR.IP.5659/2022, INFOCDMX/RR.IP.5660/2022,
INFOCDMX/RR.IP.5662/2022, INFOCDMX/RR.IP.5663/2022,
INFOCDMX/RR.IP.5664/2022, INFOCDMX/RR.IP.5665/2022
Y ACUMULADO.

usar, aprovechar y explotar los Centros de Transferencia Modal por concepto de CONTRAPRESTACIÓN EN ESPECIE, los cuales se enuncian a continuación:

1. CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, CELEBRADO PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR EL CETRAM TEPALCATES, UBICADO EN CALZADA GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, ENTRE GENERAL ANTONIO DE LEÓN Y TELECOMUNICACIONES, COLONIA TEPALCATES, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE QUE SERÍA EXPLOTADA DE 900 M2, CON ACTIVIDAD COMERCIAL DEL SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS LP, GAS NATURAL, GASOLINA, DERIVADOS DE HIDROCARBUROS E INSTALACIÓN DEL EQUIPO NECESARIO PARA ELLO, ASÍ COMO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO Y ADECUACIONES NECESARIAS DE INSTALACIONES PARA LA ATENCIÓN A USUARIOS DE SERVICIOS DENTRO DEL ESPACIO ASIGNADO Y/O ESTACIONES DE SERVICIOS MULTIMODALES.

2. CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, CELEBRADO PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR EL CETRAM TACUBA, BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN AVENIDA MARINA NACIONAL Y CALZADA MÉXICO -TACUBA, COLONIA TACUBA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE QUE SERÍA EXPLOTADA DE 926 M2 (Novecientos veintiséis METROS CUADRADOS), CON ACTIVIDAD COMERCIAL DEL SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS LP, GAS NATURAL, GASOLINA, DERIVADOS DE HIDROCARBUROS E INSTALACIÓN DEL EQUIPO NECESARIO PARA ELLO, ASÍ COMO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO Y ADECUACIONES NECESARIAS DE INSTALACIONES PARA LA ATENCIÓN A USUARIOS DE SERVICIOS DENTRO DEL ESPACIO ASIGNADO Y/O ESTACIONES DE SERVICIOS MULTIMODALES.

Al respecto, se hace de su conocimiento que ambos Convenios Modificatorios estipulan que la empresa Control Mobile S.O.S., S.A. de C.V., realizará un pago que será en especie, por concepto de trabajos de mantenimiento, construcción y conservación permanente en LOS DIFERENTES CETRAM DE LA CIUDAD DE MÉXICO, razón por la que dichos Convenios se remitieron en las solicitudes de información pública que nos ocupan, ya que estos convienen realizar trabajos por concepto de contraprestación en especie en los diferentes CETRAM de la Ciudad de México, y por lo tanto incluyen los trabajos realizados en el CETRAM La raza; lo anterior, de conformidad con la CLÁUSULA SEGUNDA de dichos Convenios Modificatorios, que a la letra dicen:

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina**Sujeto obligado:** Organismo Regulador de Transporte**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5658/2022,
INFOCDMX/RR.IP.5659/2022, INFOCDMX/RR.IP.5660/2022,
INFOCDMX/RR.IP.5662/2022, INFOCDMX/RR.IP.5663/2022,
INFOCDMX/RR.IP.5664/2022, INFOCDMX/RR.IP.5665/2022
Y ACUMULADO.

"SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL PARTICULAR", continuará realizando la Contraprestación mensual a pagar en ESPECIE, como se determinó en la cláusula cuarta del convenio de colaboración de fecha 23 de enero de 2018, por concepto de Suministro, Explotación y Distribución de Gas L.P. Gas Natural, Gasolina y Derivados de Hidrocarburos en el CETRAM "TEPALCATES", de acuerdo a la actualización del Avalúo emitido por la Dirección de Avalúos de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario por el espacio de 900 m2 (Novecientos Metros Cuadrados), mismo que se actualizará de forma anual, a costa de "EL PARTICULAR"..."

"SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL PARTICULAR", continuará realizando la Contraprestación mensual a pagar en ESPECIE, como se determinó en la cláusula cuarta del convenio de colaboración de fecha 23 de enero de 2018, por concepto de Suministro, Explotación y Distribución de Gas L.P. Gas Natural, Gasolina y Derivados de Hidrocarburos en el CETRAM "TACUBA", de acuerdo a la actualización del Avalúo emitido por la Dirección de Avalúos de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario por el espacio de 926 m2 (Novecientos Metros Cuadrados), mismo que se actualizará de forma anual, a costa de "EL PARTICULAR"..."

*En virtud de lo anterior, se adjuntan al presente los convenios de colaboración para usar, aprovechar y explotar bienes del dominio público de la Ciudad de México, de fecha 23 de enero de 2018; que en su CLÁUSULA CUARTA estipulan lo siguiente:
"CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN A FAVOR DE "LA AUTORIDAD".*

...LAS PARTES CONVIENEN QUE POR CONCEPTO DE EXPLOTACIÓN DEL CETRAM "TEPALCATES" PARA EL SUMINISTRO, EXPLOTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P. GAS NATURAL, GASOLINA Y DERIVADOS DE HIDROCARBUROS, "EL PARTICULAR" REALIZARÁ A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE "LA COORDINACIÓN" UN PAGO QUE SERÁ EN ESPECIE, POR CONCEPTO DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN PERMANENTE DE LOS DIFERENTES CETRAM DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS CUALES SERÁN DETERMINADOS POR "LA AUTORIDAD"..."

"CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN A FAVOR DE "LA AUTORIDAD".

...LAS PARTES CONVIENEN QUE POR CONCEPTO DE EXPLOTACIÓN DEL CETRAM "TACUBA" PARA EL SUMINISTRO, EXPLOTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P. GAS NATURAL, GASOLINA Y DERIVADOS DE HIDROCARBUROS, "EL PARTICULAR" REALIZARÁ A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE "LA COORDINACIÓN" UN PAGO QUE SERÁ EN ESPECIE, POR CONCEPTO DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y

CONSERVACIÓN PERMANENTE DE LOS DIFERENTES CETRAM DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS CUALES SERÁN DETERMINADOS POR "LA AUTORIDAD"..."

Lo anterior se informa con fundamento en los artículos 20 fracción XXIII y 25 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte."

Por lo anterior, se puede observar que se emite una respuesta respecto de los Convenios Modificatorios estipulando que la empresa Control Mobile S.O.S., S.A. de C.V., realizará un pago que será en especie, por concepto de trabajos de mantenimiento, construcción y conservación permanente en LOS DIFERENTES CETRAM DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por lo tanto incluyen los trabajos realizados en el CETRAM Central de Abastos, motivo por el cual no se cuenta con un contrato específico para el pago de contraprestación en especie de cada uno de los Cetram, sino en los contratos correspondientes a los Cetram Tepalcates y Tacuba se establece la posibilidad de realizar trabajos de mantenimiento, construcción y conservación de los diferentes Cetram.

Ahora bien, de la lectura de las manifestaciones emitidas por el Sujeto Obligado se observó que su actuación no brinda certeza a quien es recurrente, toda vez que, si bien es cierto realizó diversas manifestaciones, cierto es también que de la lectura de los Convenios anexados, no se desprende que los mismos apliquen de manera genérica a todos los CETRAM.

Entonces, tomando en consideración que los Convenios remitidos refieren a diversos CETRAMS, es decir Tepalcates y Tacuba, tenemos que la respuesta complementaria no es congruente. De manera que lo procedente es ordenarle al Sujeto Obligado a que remita la información correspondiente con la CETRAM

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina**Sujeto obligado:** Organismo Regulador de Transporte**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5658/2022,
INFOCDMX/RR.IP.5659/2022, INFOCDMX/RR.IP.5660/2022,
INFOCDMX/RR.IP.5662/2022, INFOCDMX/RR.IP.5663/2022,
INFOCDMX/RR.IP.5664/2022, INFOCDMX/RR.IP.5665/2022
Y ACUMULADO.

Central de Abastos. Por dichas razones se desestima el alcance notificado por el ORT y lo procedente es entrar al estudio de fondo de los agravios.

En este orden de ideas, este Órgano Garante no advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 248 de Ley de Transparencia o por su normatividad supletoria, asimismo, el Sujeto Obligado no hizo valer alguna causal de improcedencia, por lo que este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia.

El particular requirió al Sujeto Obligado información sobre trabajos realizados en el CETRAM Central de Abastos.

El Sujeto Obligado informo lo solicitado.

Inconforme con la respuesta, la persona recurrente interpuso recurso de revisión en el que manifestó que el Sujeto Obligado entregó una respuesta que es incompleta.

Una vez admitido a trámite el recurso de revisión, el Sujeto Obligado realizó sus manifestaciones de derecho.

A partir de la descripción de los hechos que obran en las constancias que conforman el expediente del presente recurso de revisión, se advierte que la

presente resolución debe resolver sobre la entrega de la información que no corresponde a lo solicitado.

CUARTA. Estudio de la controversia.

Al tenor del agravio hecho valer, cabe señalar que la Ley de Transparencia en sus artículos 1, 2, 3 segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, dispone lo siguiente:

- El derecho de acceso a la información es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta, de manera general, como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.
- En ese contexto, se debe destacar que la información pública como documento está integrada por expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas.

- En tal virtud, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es operante cuando se solicite cualquiera de esos rubros que sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los sujetos obligados, en su caso, administrados o en posesión de estos. Lo anterior, sin necesidad de acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.

Ahora bien, toda vez que el agravio es determinante a combatir las documentales que fueron proporcionadas en atención a los requerimientos consistentes en: - *documentos de validación de los trabajos y -convenio que dio origen a la contraprestación*, es necesario observar que las documentales que proporcionó a efectos de tender dichos requerimientos se refieren al *Convenio de colaboración de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho celebrado para usar, aprovechar y explotar el Centro de Transferencia Tepalcates*; así como el *Convenio de colaboración de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho celebrado para usar, aprovechar y explotar el Centro de Transferencia Tacuba*.

Precisado lo anterior, es necesario establecer que las áreas que brindaron atención a lo requerido fueron la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal y la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, la cuales cuentan con atribuciones para atender a lo requerido, de conformidad con el *Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte*, así como su *Manual Administrativo* que determinan que cuentan con diversas funciones, entre ellas las siguientes:

A la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal, le compete:

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Organismo Regulador de Transporte

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5658/2022,
INFOCDMX/RR.IP.5659/2022, INFOCDMX/RR.IP.5660/2022,
INFOCDMX/RR.IP.5662/2022, INFOCDMX/RR.IP.5663/2022,
INFOCDMX/RR.IP.5664/2022, INFOCDMX/RR.IP.5665/2022
Y ACUMULADO.

- Coordinar, administrar y supervisar los espacios físicos destinados a la infraestructura y equipamiento auxiliar del servicio que se brinda, así como proponer los instrumentos para llevar a cabo las actividades y servicios que se prestan en los CETRAM.
- Proponer instrumentos de vinculación y de colaboración con organismo de cooperación, nacionales e internacionales, para la implementación, operación y administración de los proyectos y servicios, así como los relativo a programas y proyectos que se requieran para la eficiente operación y funcionamiento de los Centros de Transferencia Modal.
- Implementar estrategias, programas, estudios y proyectos para el otorgamiento de concesiones u otros modelos de administración, supervisión, financiamiento y regulación de los Centros de Transferencia Modal.
- Proponer y elaborar esquemas de destino para los aprovechamientos generados por el uso de los bienes muebles e inmuebles de los Centros de Transferencia Modal, a aquellas actividades relacionadas con operación, administración, funcionamiento y supervisión de las instalaciones.

A la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, le compete:

- Supervisar el ejercicio y control de recursos financieros mediante su disposición, registro y comprobación.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Organismo Regulador de Transporte

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5658/2022,
INFOCDMX/RR.IP.5659/2022, INFOCDMX/RR.IP.5660/2022,
INFOCDMX/RR.IP.5662/2022, INFOCDMX/RR.IP.5663/2022,
INFOCDMX/RR.IP.5664/2022, INFOCDMX/RR.IP.5665/2022
Y ACUMULADO.

- Intervenir en la elaboración, trámite, supervisión y suscripción de convenios, contratos y pedidos, conforme a los montos autorizados de conformidad con la normatividad aplicable.
- Celebrar toda clase de contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos contemplados en la normatividad vigente, relativos a adquisiciones, arrendamientos, obras y prestación de servicios en materia administrativa y laboral.
- Integrar y actualizar los registros de ingresos provenientes del uso y explotación de la infraestructura de los Centros de Transferencia Modal a efecto de coordinar con la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal la toma de decisiones.

De conformidad con las funciones descritas, tenemos que las solicitudes se turnaron ante las unidades administrativas competentes para su adecuada atención.

Ahora bien, de la lectura de los convenios que fueron remitidos en vía de respuesta, **se desprende que se refieren a CETRAMS diversos al referido en la solicitud que es Central de Abastos. En este sentido, la información proporcionada no corresponde a lo solicitado.**

Aunado a ello no pasa por alto para este Órgano Garante que el Sujeto Obligado en vía de respuesta complementaria trató de subsanar la omisión con diversas manifestaciones; no obstante, tal como ya se dijo en el apartado correspondiente

no satisfacen los requerimientos, pues no se refieren al CETRAM Central de Abastos.

En consecuencia, tomando en consideración que los convenios remitidos corresponden a Tacuba y Tepalcates, tenemos que no corresponden con lo solicitado para los meses señalados en cada una de las solicitudes de información; por lo tanto, el **agravio** hecho valer resulta parcialmente **fundado**, en razón que para los meses de enero, febrero, marzo, mayo, julio, agosto y septiembre se informó que no se llevaron a cabo trabajos en los términos solicitados.

De manera que el actuar del Sujeto Obligado no fue exhaustivo, emitiendo una actuación que violentó lo previsto en las fracciones VIII y X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia de acuerdo con lo previsto en su artículo 10; y el cual a la letra establece:

TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. *Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

...

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina**Sujeto obligado:** Organismo Regulador de Transporte**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5658/2022, INFOCDMX/RR.IP.5659/2022, INFOCDMX/RR.IP.5660/2022, INFOCDMX/RR.IP.5662/2022, INFOCDMX/RR.IP.5663/2022, INFOCDMX/RR.IP.5664/2022, INFOCDMX/RR.IP.5665/2022 Y ACUMULADO.

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas

...

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.²

Asimismo, de conformidad con la fracción X del mencionado artículo, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados **deben guardar una relación lógica con lo solicitado** y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por el particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN**

² Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS³

De lo anterior se determina que, el Sujeto Obligado no proporcionó la información de los puntos requeridos en la solicitud de acceso a la información, por lo que el agravio se encuentra **FUNDADO**.

Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente:

- El Sujeto Obligado deberá de proporcionar a la parte recurrente lo requerido consistente en: -documentos de validación de los trabajos y -convenio que dio origen a la contraprestación referente al CETRAM Central de Abasto del mes de abril de 2022.

En vía de cumplimiento remitir el comprobante del envío de la información previamente señalada.

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los diez días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

³ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

QUINTA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Organismo Regulador de Transporte

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5658/2022,
INFOCDMX/RR.IP.5659/2022, INFOCDMX/RR.IP.5660/2022,
INFOCDMX/RR.IP.5662/2022, INFOCDMX/RR.IP.5663/2022,
INFOCDMX/RR.IP.5664/2022, INFOCDMX/RR.IP.5665/2022
Y ACUMULADO.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al Sujeto Obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnico.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Organismo Regulador de Transporte

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5658/2022,
INFOCDMX/RR.IP.5659/2022, INFOCDMX/RR.IP.5660/2022,
INFOCDMX/RR.IP.5662/2022, INFOCDMX/RR.IP.5663/2022,
INFOCDMX/RR.IP.5664/2022, INFOCDMX/RR.IP.5665/2022
Y ACUMULADO.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

SÉPTIMO. En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, en la tramitación de su expediente se pone a su disposición el siguiente enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Organismo Regulador de Transporte

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5658/2022,
INFOCDMX/RR.IP.5659/2022, INFOCDMX/RR.IP.5660/2022,
INFOCDMX/RR.IP.5662/2022, INFOCDMX/RR.IP.5663/2022,
INFOCDMX/RR.IP.5664/2022, INFOCDMX/RR.IP.5665/2022
Y ACUMULADO.

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **treinta de noviembre de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/CGCM/LIOF

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**